

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

SEGUNDA SECCION

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Administración.—Negociado 2.º.—Circular.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no police, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que forme parte de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo mayor de S. M. ha dirigido á esta Presidencia con fecha 23 del corriente la siguiente comunicacion.

«Excmo. señor: El Excmo. señor Marques de San Gregorio, primer Medico de Cámara de S. M., me dice con esta fecha lo que sigue.

«Excmo. señor: S. M. la Reina nuestra Señora ha entrado en el noveno mes de su embarazo, y sigue sin novedad. Lo qual, previa la venia de S. M., tengo la honra de participar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

«Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su inteligencia y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 25 de noviembre de 1859.—El Duque de Bailén.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

No habiendo producido resultado por falta de licitadores las dos subastas celebradas en virtud de Reales órdenes de 13 de julio y 30 de setiembre últimos, para contratar la conduccion del correo diario desde Velez Rubio á Murcia, y hallándose comprendido este caso en la escepcion octava del articulo 6.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852, de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de la Gobernacion para que contrate el espresado servicio sin las formalidades de licitacion pública.

Dado en Palacio á veintitres de noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

No habiendo producido resultado por falta de licitadores las subastas celebradas en

virtud de Reales órdenes de 18 de agosto y 6 de octubre últimos, para contratar la conduccion del correo diario de Jaen á Baena, y hallándose comprendido este caso en la escepcion octava del art. 6.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852, de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de la Gobernacion para que contrate el espresado servicio sin las formalidades de subasta pública.

Dado en Palacio á veintitres de noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Administracion.—Negociado 2.º.—Circular.

Con el fin de facilitar, en cuanto sea posible, la ejecucion de la Real orden de 30 de julio último simplificando la tramitacion de las propuestas de arbitrios y recargos que hacen los Ayuntamientos para cubrir el déficit de sus presupuestos, S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º La aprobacion de las propuestas de arbitrios de la tarifa núm. 2.º en poblaciones que no sean capitales de provincia ni puertos habilitados, corresponde en adelante al Ministerio de la Gobernacion, siempre que estén arregladas al tipo fijado para las poblaciones comprendidas en la primera clase.

2.º En atencion á lo avanzado del tiempo y á la necesidad de que se acelere la aprobacion del mayor número posible de propuestas, se autoriza á V. S. para aprobar desde luego las correspondientes al año de 1860 á que se refiere el párrafo anterior.

3.º Aprobarán asimismo los Gobernadores los arbitrios especiales sobre el uso voluntario de pesas y medidas, pastos, puestos de ferias y mercados, y demás impuestos compatibles con la legislacion económica vigente.

4.º Cuando los Ayuntamientos acordaren imponer arbitrios sobre materiales de construccion, elevarán á este Ministerio la correspondiente propuesta, acompañada del informe de V. S. y del de la Administracion de Hacienda pública; y

5.º Del mismo modo se elevarán las propuestas de arbitrios sobre la tarifa núm. 2.º, cuando se trate de imponerlos con arreglo á un tipo que no sea el marcado para las poblaciones de primera clase.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de

noviembre de 1859.—Posada Herrera.—Señor Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general, General en Gefe del ejército de Africa, desde el cuartel general de Ceuta, en telegrama de ayer á la una y treinta y cinco minutos de la tarde, dice á este Ministerio lo que sigue:

«He llegado á esta plaza á las ocho de la mañana; acto seguido he reconocido por mi mismo todas las posiciones del primer cuerpo, y nada he hallado que rectificar, porque están bien elegidas y guardadas.

Esta desembarcando la primera division del segundo cuerpo, y acampará conmigo esta misma noche. Ha tenido lugar de observar un indecible entusiasmo en las tropas del primer cuerpo. La ofensiva, que tomaria de buen grado, se retardará si la Marina no aviva sus aprestos; para que esto se verifique he dejado encargado al General Rios en Cádiz que adopte por sí cuantas providencias crea necesarias para facilitar los embarques, poniéndose en lo que fuese preciso de acuerdo con el Capitan general del departamento, para que vengán las fuerzas á medida que se vayan embarcando sin dejar parar ningun vapor.

El General Echagüe, mejor: ha perdido la yema del indice de la mano derecha y un poco del hueso; le fué muerto su caballo. Dentro de dos ó tres dias se podrá volver á encargar del mando de su cuerpo de ejército.

El combate del 25 fué rudo; tuvieron los moros grandes pérdidas, siendo las nuestras de 70 á 80 muertos y 400 heridos: las tropas rivalizaron en bizarría. En todo el dia de ayer y hasta esta hora del hoy no han hostilizado los moros.

A las dos salgo para reconocer la costa, y regresaré antes de anochecer.»

El Capitan general, General en Gefe del ejército de Africa, desde el cuartel general del Otero al frente de Ceuta ayer á las cinco de la tarde, dice á este Ministerio lo siguiente:

«En la tarde de ayer hice un reconocimiento sobre la costa de Tetúan. Al visitar hoy nuestras posiciones y reconocer las del enemigo observé el paso de moros por el boquete Anghera en número bastante considerable. Dispuse y ejecuté un movimiento avanzando para cortar la retirada á los moros, y simultáneamente fijar las posiciones

atrinceradas de nuestro campo; pero el enemigo se ha limitado á observarnos y mantenido á larga distancia; en vista de lo cual, y de lo avanzado de la tarde, retrogradé al campamento.

El enemigo ha acampado á tres cuartos de legua en la sierra de Bullones. La division de reserva ha desembarcado, y mañana espero la segunda ó el segundo cuerpo que viene de Cádiz.»

Excmo. señor: El señor Ministro de Marina, encargado interinamente del Ministerio de la Guerra, dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue:

«La Reina (Q. D. G.), en vista de una consulta promovida por el General en Gefe del tercer ejército y distrito militar, se ha dignado resolver, que el devengo y extraccion de raciones que corresponde á las clases de Estado ó Plana Mayor general de cada uno de los cinco cuerpos de ejército creados por Real decreto de 3 del corriente mes, sea y se ajuste á las designadas en la tarifa adjunta á la Real orden de 1.º de febrero de 1841 y á las prevenciones que la misma contiene.»

De la de S. M. comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1859.—El Oficial primero, Enrique del Pozo.—Señor...

Número 19.—Circular.

Excmo. señor: El señor Ministro de Marina, encargado interinamente del Ministerio de la Guerra, dice hoy al Capitan general de Navarra lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. fecha 9 del actual, en la que con motivo de varios casos particulares que han ocurrido, consulta V. E. á los individuos que sienten plaza para ir á la guerra de Africa deberán marchar aisladamente á incorporarse á los cuerpos que se les marque, ó se formará de ellos un depósito donde esperen su destino; se ha servido resolver, que desde luego se admitan cuantos individuos se presenten á sentar plaza para ir á la campaña de Africa siempre que reúnan las condiciones reglamentarias; pero en el concepto de que su alistamiento ha de verificarse en cualquiera de los cuerpos que tengan fuerza en operaciones, donde despues de equipados é instruidos deberán incorporarse á los batallones en campaña, haciéndolo en union con las partidas ó pelotones que separados por cualquier concepto de sus

cueros respectivos en operaciones, vayan á reunirse á ellos.»

De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1859.—El Oficial primero, Enrique del Pozo.—Señor....

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Administracion.—Negociado 4.º.—Division territorial.—Circular.

Para que puedan desde luego levantarse con todo desembarazo y prontitud los planos parcelarios de que habla el Real decreto de 20 de agosto del corriente año, he acordado que los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, como medida preparatoria de dicha operacion, procedan dentro del improrrogable término de 5.º dia á señalar los respectivos términos municipales, por medio de hitos, postes ó mojones en la inteligencia de que quedan autorizados para cubrir este gasto, que deberán justificar en su dia, con la partida consignada en el presupuesto del año corriente para deslindes y amojonamientos, y en su defecto con la de imprentas, y de que en el caso escepcional de hallarse en litigio ó ser por cualquiera motivo dudosa la verdadera circunscripcion jurisdiccional del pueblo, se atenderán para la fijacion de las mencionadas señales á la línea divisoria que de hecho se haya venido respetando ó provisionalmente se haya men-

Las Autoridades locales, destacamentos de la Guardia civil, guardas de campo y monte y demas dependientes de este Gobierno ejercerán la mas eficaz y activa vigilancia con objeto de impedir que sean destruidos ó removidos los mencionados hitos, postes ó mojones, denunciando en su caso á los culpables para la imposicion del condigno castigo.

Madrid 28 de noviembre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 7.º.—Vigilancia.—Número 254.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi Autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision al Juzgado de primera instancia de Tortelaguna, y del acusado por el delito de desercion del presidio, Pedro García Lusa, cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dársele conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 28 de noviembre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sujeto á que se refiere la circular anterior.

Hijo de Tomás y de Maria, natural de Barbado del Pez (Burgos), edad 24 años, pelo negro, ojos id., nariz pequeña, sin pelo de barba, cara redonda, color moreno, una cicatriz en la frente.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Consumos.

El dia 2 de diciembre próximo, y horas de diez á doce de la mañana, se celebra en

esta Administracion de mi cargo, sita en la Plaza Mayor, números 7 y 9, la segunda doble subasta para el arriendo de los derechos de consumos de la villa de Ocaña, bajo el tipo de 91.000 rs. por cada uno de los años de 1860, 1861 y 1862, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma dependencia.

Las proposiciones que se ejecuten, serán en pliego cerrado, en los términos que espresa el modelo inserto á continuacion, debiendo acompañar al mismo la carta de pago del depósito del 2 por 100 del tipo de la subasta.

Madrid 25 de noviembre de 1859.—José Cabello y Goytia.

Modelo de proposicion.

Don F. F., vecino de _____ por sí ó á nombre y representacion de _____ enterado de las condiciones en que se rematan los derechos de consumos del pueblo de Ocaña, para los años de _____ ofrece por cada uno de ellos la cantidad de _____ pagada en las épocas, modo y forma que las mismas determinan.

Fecha y firma: _____

En la Gaceta Oficial del dia 17 del corriente, se anuncia la doble subasta para el arriendo de los derechos de consumos de la villa de Utrera, por los años de 1860, 61 y 62; debiendo tener efecto dicha subasta el dia 1.º de diciembre próximo, de doce á dos de su tarde, en esta Administracion principal, sita en la Plaza Mayor, números 7 y 9; bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma dependencia, y tipo de 476.000 rs.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la espresada licitacion.

Madrid 26 de noviembre de 1859.—José Cabello y Goytia.

SUPERINTENDENCIA DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA DE MADRID.

En virtud de autorizacion de la Direccion general de Consumos, Casas de moneda y Minas, fecha 7 del actual, tendrá efecto en el despacho de esta superintendencia el dia 29 de diciembre próximo la subasta de 4100 fanegas de carbon de brezo, necesarias para las atenciones de este establecimiento y departamento del grabado durante el año de 1860, con entera sujecion al pliego de condiciones que desde esta dia se halla de manifiesto en la contaduría del mismo, arreglándose las proposiciones al modelo insertado al pie, presentándolas por escrito y en pliegos cerrados, acompañando á los mismos el documento que acredite haber depositado mil reales en la Caja general de depósitos, que se exigen para tomar parte en la licitacion.

El precio máximo admisible que se fija para esta subasta es el de 15 reales fanega.

Si de la comparacion de las proposiciones resultasen dos ó mas iguales se abrirá licitacion entre los firmantes, adjudicándose al que hubiere presentado con prioridad, caso de no hacerse mejora.

Aprobado el remate por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, prestando el asentista la fianza de 3000 reales en metálico, papel del Estado ó mandado admitir ó préstamos rústicos ó urbanos en la proporcion establecida, siendo los gastos de la escritura y de una copia de cuenta del rematante.

Madrid 23 de noviembre de 1859.—Francisco Pasadallas y Pinto.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar 4100 fanegas de

carbon de brezo con destino á la Casa de Moneda y departamento del grabado, se compromete á cumplirlas y entregarlas al precio de (espresado por letra) cada fanega.

Fecha y firma.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de octubre último, esta Direccion general ha señalado el dia 16 del próximo mes de diciembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo cuarto de la carretera de primer orden de Murcia á Granada, en la parte comprendida entre el primer punto y Librilla, cuyo presupuesto asciende á 294.895,97.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Murcia ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 14.000 reales en dinero ó en acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo estuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora que se haga por lo menos de 500 reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 11 de noviembre de 1859.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de _____ enterado del anuncio publicado con fecha 11 de noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo cuarto de la carretera de Murcia á Granada, entre el primer punto y Librilla, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de _____

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de octubre último, esta Direccion general ha señalado el dia 16 del próximo mes de diciembre, á las doce de su mañana, para

la adjudicacion en pública subasta de los trozos 8.º y 9.º de la carretera de primer orden de Alcolea del Pinar á Tarragona, cuyo presupuesto asciende á rs. 495.253,72 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Tarragona ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 24.000 reales vellon, en dinero ó en acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 2000 reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 rs.

Madrid 14 de noviembre de 1859.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de _____ enterado del anuncio publicado con fecha 14 de noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 8.º y 9.º de la carretera de primer orden de Alcolea del Pinar á Tarragona, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las espresadas obras, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de _____

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Sentencia.—En la villa de Madrid á 27 de abril de 1859, el señor don Luis Alarcón, caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta villa, habiendo visto estos autos proveidos por Ambrosio Heranz, Joaquin Santos Navarro y Joaquin Piñel Alonso, con don Valentin Cuevas, Julian Lorenzo y Vicente Martinez, en concepto de poseedores de los bienes procedentes de la capellanía colativa fundada en la villa de Budia por don Antonio Rubio, en su testamento otorgado en esta córte á 4 de febrero de 1784 ante el Escribano de S. M. Antonio Cortés y Soria sobre pago de dotes á razon de 1100 rs. cada una; Resultando que al fundar dicha capellanía se hizo igualmente de una obra pia de

los sobrantes de las rentas, ordenando que cada año se eligiesen una, dos, tres doncellas, o las que alcanzasen, pobres, huérfanas de padre y parientes del testador más cercanas por ambas líneas, para que fuese dotada cada una con 100 ducados de vellón, á fin de que tomasen estado de religiosa ó de matrimonio.

Resultando haber habido sobrantes que aplicar á dichas dotes:

Resultando que Manuela Alonso es nieta por línea materna de Juan Carbonero y Rosa Palacios, padres de Angela Carbonero; la Tomasa y la Isabel Alonso biznietas por línea materna de los mismos; Juan Carbonero y Rosa Palacios, padres, como va dicho, de Angela Carbonero, cuyo parentesco con el fundador don Antonio Rubio se halla en quinto grado civil:

Resultando haberse adjudicado los bienes de la referida fundación, con arreglo á la ley de 19 de agosto de 1841, á don Valentín y doña Catalina Juana Cuevas, en una tercera parte, y Lorenzo, Julian y Vicente Martínez, en union de Martín Martínez de otra tercera parte:

Considerando haber probado su acción los demandantes para el percibo de sus dotes, mediante á que contrajeron sus matrimonios, reuniendo las condiciones prevenidas para ello por el fundador de la misma:

Considerando no haberse exceptuado cosa alguna por los demandados ni comparecido en el juicio á pesar de haber sido emplazados en forma legal, por lo que se han entendido en su rebeldía las diligencias á los mismos con los estrados del tribunal:

Y considerando que la adjudicación de bienes de la prenotada fundación tiene que entenderse con obligación de cumplir las cargas civiles y eclesiásticas á que estén afectos, pero sin mancomunidad, con arreglo á la citada ley de 19 de agosto de 1841:

S. S. por ante mí el infrascrito Escribano del número, digo: debia declarar y declara á las supradichas Manuela, Tomasa é Isabel Alonso con derecho á percibir cada una 1100 reales, por razón de las dotes de que va hecha referencia, y en su consecuencia condenar como condeno á los demandados don Valentín Cuevas, Julian Lorenzo y Vicente Martínez al pago de la parte proporcional de su importe, con arreglo á la que les toca y corresponde por causa de la adjudicación de los bienes de la suso-espuesta fundación, con las costas de la instancia á los demandantes para reclamar el resto hasta completar sus dotes, para que le ejerciten como y contra quien viesen conveniente; y manda que la presente sentencia se notifique en los estrados del Juzgado, haciéndose notoria por edictos, que se fijaran en las puertas de la audiencia del Juzgado, y publicándose en el Diario y Gaceta de esta villa y Boletín de la provincia, en conformidad á lo ordenado en el art. 1130 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así lo acordó y firmo S. S. de que doy fe.—Luis Alarcon.—Felipe José de Ibañe.

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

En virtud de providencia del señor don Julian Martínez Yanguas, Comendador de la Real orden de Isabel la Católica, Magistrado de Audiencia de provincia, Juez de primera instancia del distrito del Prado, de esta capital, refrendada por el Escribano del número don Juan Zozaya, se sacan á pública subasta diferentes efectos de tienda de ropas hechas, como son chaquetones, chalecos, cortes de pantalón y otros, á instancia de don Cándido Rodríguez, de esta vecindad; y para su remate está señalado el día 9 de diciembre próximo, á las once de su mañana, en dicho Zozaya, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, frente á

Santa Cruz. Las personas que deseen saber más pormenores los adquirirán en la Escribanía de dicho Zozaya que la tiene en la calle Mayor, núm. 121.

Madrid 26 de noviembre de 1859.—621.

En virtud de providencia del señor don Julian Martínez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, refrendada por el Escribano de número don Francisco Morcillo y Leon, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de doña Manuela Cordon y Ortiz, natural de Mondéjar y vecina de esta capital, en la que falleció abintestado el 26 de julio último, para que en el termino de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en dicha villa de Mondéjar, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma, bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar; y se advierte que se ha presentado ya reclamando la herencia el menor don Antonio Tomé y Cordon, hijo legítimo de la finada, habido en su matrimonio con don Eugenio Tomé y Cora.

Madrid 18 de noviembre de 1859.—El Escribano actuario, Francisco Morcillo y Leon.—624.

Juzgado de la Capitanía General de Castilla la Nueva.

Don Juan Riol, Caballero Comendador de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, Auditor de Guerra de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Por el presente, se cita y emplaza á don Eduardo Stoppfort, en la actualidad sin residencia ni domicilio conocido, para que comparezca ante este Juzgado y Escribanía principal de Guerra, en el término de 20 dias, á evacuar el traslado que se le ha conferido de la demanda promovida por doña Felipa Magallon sobre tercería de dominio de los bienes embargados al mismo, por don Miguel Farela y don Eugenio Arce; pues de no hacerlo así, se seguirán los autos en su rebeldía, haciéndose las notificaciones que ocurran en los estrados del Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 25 de noviembre de 1859.—Juan Riol.—Por mandado de su señoría, Vicente Castañeda.—623.

Juzgado de primera instancia de Torrelaguna.

Hallándose vacante una plaza de Alguacil de este Juzgado, por defuncion del que la obtenia, se anuncia por término de 40 dias, para que los que deseen obtenerla dirijan sus solicitudes á este Juzgado, acompañando su fe de bautismo y certificacion de buena conducta y de los méritos respectivos.

Torrelaguna 25 de noviembre de 1859.—Por ausencia del de primera instancia á asuntos de servicio, el Juez de paz, Manuel Vera.—El Secretario del Juzgado, Manuel Valenzuela.

AYUNTAMIENTOS.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

La subasta de la roza de retama existente en la dehesa arenales de Gelafe, propia de esta villa, ha tenido lugar en el día de hoy y se ha hecho postura por diferentes licitadores, habiéndose ofrecido por don José Cerdeira, vecino de esta corte, la cantidad de 13.690 reales vellón por el citado aprovechamiento con sujecion al pliego de condiciones aprobado al efecto.

Lo que de conformidad á lo que previenen los artículos 10 y 11 del reglamento de

propios, aprobado por el Excmo. señor Gobernador de la provincia se anuncia al público para conocimiento de los que quieran mejorar dicha postura aumentada con el 10 por 100 sobre la cantidad obtenida en el primer remate, en inteligencia de que ha señalado para la celebracion de la segunda subasta el miércoles 7 de diciembre, á las doce del día, en las casas consistoriales.

Madrid 29 de noviembre de 1859.—El Alcalde corregidor, Duque de Sesto.

Alcaldía constitucional de Colmenar de Oreja.

Por disposicion del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, se manda celebrar nuevo remate al aprovechamiento de yerbas de Cerros abajo, pertenecientes á estos propios y labradores, por todo el año veniente de 1860, y para su segundo remate se ha señalado el día once de diciembre, de diez á doce de su mañana, en esta sala capitular, bajo las prescripciones del reglamento de propios y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria.

Lo que se anuncia al público en solicitud de mejorantes.

Colmenar de Oreja 24 de noviembre de 1859.—Antonio Boto.

Con la competente autorizacion se sacan á pública licitacion los pastos del valle de las Vacas, pertenecientes á estos propios por todo el año veniente de 1860, con las formalidades prescritas en el reglamento de propios y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria, y para sus dos remates se han señalado los dias diez y ocho y veinticinco del próximo diciembre, en estas salas capitulares, de diez á doce de sus mañanas.

Lo que se anuncia al público en solicitud de mejorantes.

Colmenar de Oreja 24 de noviembre de 1859.—Antonio Boto.

Alcaldía constitucional de Valdeavero.

Se halla vacante el partido de boticario de esta villa, la que tiene cien vecinos y cuatrocientas sesenta y cuatro almas, con probabilidad de un anejo ó dos. El profesor que quiera pretender, contratará con el Ayuntamiento y vecinos el cuánto se le ha de pagar por cabeza. El profesor que habia se ha trasladado á otro pueblo por mejorar de partido. Hasta el veinte del próximo diciembre se esperan solicitudes; pues en aquel día se proveerá.

Valdeavero y noviembre 22 de 1859.—El Presidente, Eugenio Cordobés.

Alcaldía constitucional de Villacanejos.

El Ayuntamiento constitucional de Villacanejos, autorizado que ha sido por el Excmo. señor Gobernador de la provincia, tiene acordada subasta para el arriendo por todo el año próximo de 1860, de la casa fragua, perteneciente á los propios de dicha villa y bajo el tipo de 335 rs.

Asimismo celebra subasta del arriendo por dicho año de 1860 del sobrante casa carnicería, tambien de propios y bajo el tipo de 290 rs. y 40 céntimos.

Igualmente se subasta en arriendo por el referido año y con la circunstancia de ser su uso voluntario, como ha sido aprobado, é arbitrio municipal de romana, pesos y medidas y sus derechos de costumbre, bajo el tipo de 5304 rs., producto de un año común del último quinquenio.

Para los dos remates de los referidos tres arriendos, que tendrán lugar en las casas de Ayuntamiento de dicha villa, están señala-

do los dias 8 y 18 de diciembre próximos, de diez á doce de sus mañanas.

Villacanejos 23 de noviembre de 1859.—El Alcalde presidente, Atanasio Gil.

Alcaldía constitucional de Sevilla la Nueva.

El Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, ha cordado en virtud de estar autorizado, arrendar la venta esclusiva al pormenor, de los artículos de consumos, cuyo primer remate tendrá lugar el día ocho de diciembre próximo, á las diez de la mañana, en las casas de Ayuntamiento.

El mismo dia se remata el servicio voluntario de peso y medida, con destino al presupuesto municipal.

Sevilla la Nueva 22 de noviembre de 1859.—El Alcalde, Miguel Santos.

Alcaldía constitucional de Pedrezuela.

Con la competente autorizacion, se arriendan en la villa de Pedrezuela, los pastos de invierno de la dehesa boyal de comun aprovechamiento, cuya subasta tendrá lugar el domingo próximo 11 de diciembre, de diez á doce de la mañana, en el sitio de costumbre, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Pedrezuela 24 de noviembre de 1859.—Juan de la Fuente.

Alcaldía constitucional de Olmeda de la Cebolla.

En la Olmeda de la Cebolla se subastan 30 alamos negros que radican en las márgenes del Arroyo de los Huertos, y se señala para su remate el día 18 de diciembre, á las dos de su tarde, en la sala consistorial, ante la presidencia del Ayuntamiento, y condiciones de los empleados del ramo.

Olmeda 20 de noviembre de 1859.—El Alcalde, Fermín Plaza.—Nicolás Lopez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Rivatejada.

El amillaramiento de la riqueza inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa formado por la junta pericial de la misma, para ser de base al repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1860, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de seis dias, contados desde la insercion del presente en el Boletín Oficial de la provincia, para que los interesados puedan enterarse de las utilidades que se les han fijado y reclamar de agravio, si le hubiere, en la inteligencia de que trascurrido dicho término no serán oidos, con arreglo á lo prevenido en instruccion.

Rivatejada 25 de noviembre de 1859.—El Alcalde constitucional, Celestino Pérez.—Por mandado de su merced, Manuel Maria Lopez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Boadilla del Monte.

El amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el año de 1860, se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento, por término de doce dias.

Se suplica á los señores Alcaldes de Majadahonda, Pozuelo y Alarcon, den publicidad en sus respectivos pueblos al presente anuncio.

Boadilla del Monte 26 de noviembre de 1859.—El Alcalde constitucional, Manuel Escobar.

El Ayuntamiento ha señalado para celebrar las subastas de los artículos de consumo, con la venta exclusiva al por menor, los días 11 y 18 de diciembre, comprendiéndose en la subasta del ramo de vino la casa taberna...
Boadilla del Monte 26 de noviembre de 1859.—El Alcalde constitucional, Manuel Escobar.

VENTA DE BIENES NACIONALES.
PROVINCIA DE MADRID.

Número 2073, cuarto del inventario.— Otra suerte de id., titulada núm. 4, sita en los huertos del Tejar, del mismo término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Maria Calvo, la cual es de regadío y secano y de primera clase, conteniendo 10 árboles frutales, 2 higueras, 500 cepas en la parte de secano, y plantadas sin marco; su cabida una fanega, un celemin, 3 estadales, equivalentes a 37 áreas, 8 centiáreas. Linda N. tierra de Calisto Retana, Mediodía huerta de Pedro Labradero, L. idem, Po-Calisto Retana: ha sido tasada en 2600 reales, y capitalizada por la renta de 100 que la han graduado los peritos, en 2250: tipo para la subasta, su tasacion.

Número 2075, quinto del inventario.— Otra idem idem, sita en los huertos del Tejar, del mismo término y procedencia de la anterior, la cual es de regadío y secano y de segunda clase: su cabida una fanega, 3 celemines, 5 estadales, equivalentes a 37 áreas, 8 centiáreas. Linda N. tierra de Calisto Retana, Mediodía huerta de Pedro Labradero, L. idem, Po-Calisto Retana: ha sido tasada en 2600 reales, y capitalizada por la renta de 100 que la han graduado los peritos, en 2250: tipo para la subasta, su tasacion.

Número 4211 del inventario.— Un terreno de egidos, sito en el camino de Velilla, término de dicho pueblo, procedente de sus propios; su cabida 4 celemines, equivalentes a 11 áreas 33 centiáreas. Linda N. tapias de casa de Santa, M. tierra de propios; L. id., P. camino de Velilla: ha sido tasado en 40 reales, y capitalizado por la renta de 2 reales, y capitalizado por la renta de 2 reales, y capitalizado por la renta de 2 reales.

no de labor, titulado la Mina, con algunerial, al sitio del mismo nombre, de igual término y procedencia de la anterior, que llevan en arrendamiento los vecinos, el cual es de secano y de tercera clase; su cabida 50 fanegas, equivalentes a 16 hectáreas, 77 áreas, 50 centiáreas. Linda N. dehesa Chivares, M. Marqués de Someruelos, L. senda que baja del Llano de las minas, P. arroyo de Chivares: ha sido tasado en 6600 reales, y capitalizado por la renta de 350 que la han graduado los peritos, en 7425, tipo para la subasta.
Mejorada.

Número 2073, cuarto del inventario.— Otra suerte de id., titulada núm. 4, sita en los huertos del Tejar, del mismo término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Maria Calvo, la cual es de regadío y secano y de primera clase, conteniendo 10 árboles frutales, 2 higueras, 500 cepas en la parte de secano, y plantadas sin marco; su cabida una fanega, un celemin, 3 estadales, equivalentes a 37 áreas, 8 centiáreas. Linda N. tierra de Calisto Retana, Mediodía huerta de Pedro Labradero, L. idem, Po-Calisto Retana: ha sido tasada en 2600 reales, y capitalizada por la renta de 100 que la han graduado los peritos, en 2250: tipo para la subasta, su tasacion.

Número 2075, quinto del inventario.— Otra idem idem, sita en los huertos del Tejar, del mismo término y procedencia de la anterior, la cual es de regadío y secano y de segunda clase: su cabida una fanega, 3 celemines, 5 estadales, equivalentes a 37 áreas, 8 centiáreas. Linda N. tierra de Calisto Retana, Mediodía huerta de Pedro Labradero, L. idem, Po-Calisto Retana: ha sido tasada en 2600 reales, y capitalizada por la renta de 100 que la han graduado los peritos, en 2250: tipo para la subasta, su tasacion.

Número 4211 del inventario.— Un terreno de egidos, sito en el camino de Velilla, término de dicho pueblo, procedente de sus propios; su cabida 4 celemines, equivalentes a 11 áreas 33 centiáreas. Linda N. tapias de casa de Santa, M. tierra de propios; L. id., P. camino de Velilla: ha sido tasado en 40 reales, y capitalizado por la renta de 2 reales, y capitalizado por la renta de 2 reales, y capitalizado por la renta de 2 reales.

Número 4211 del inventario.— Un terreno de egidos, sito en el camino de Velilla, término de dicho pueblo, procedente de sus propios; su cabida 4 celemines, equivalentes a 11 áreas 33 centiáreas. Linda N. tapias de casa de Santa, M. tierra de propios; L. id., P. camino de Velilla: ha sido tasado en 40 reales, y capitalizado por la renta de 2 reales, y capitalizado por la renta de 2 reales, y capitalizado por la renta de 2 reales.

to, M. casa de Laureano Gomez, que perteneció a instruccion pública, resultando que la fachada mide 32 pies, la medianeria de la derecha se interna en el fondo 34 pies, hasta encontrar un ángulo que estrecha el sitio 19 pies, volviendo a su direccion con 9 pies y vuelve a estrechar 14 pies, volviendo a internarse 15 pies; la medianeria de la izquierda, se interna en el fondo 56 pies hasta encontrar la línea del testero que cierra el sitio con 11 pies, formando estas líneas un polígono irregular de ocho lados, que medido geoméricamente, tiene de superficie 2055 pies ó sean 157 metros y 856 milésimas; sobre este sitio, se halla edificada una casa que consta de planta baja y cámaras, con la venta exclusiva al por menor, los días 11 y 18 de diciembre, comprendiéndose en la subasta del ramo de vino la casa taberna...
Boadilla del Monte 26 de noviembre de 1859.—El Alcalde constitucional, Manuel Escobar.

VENTA DE BIENES NACIONALES.
PROVINCIA DE MADRID.

Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1835 y 11 de julio de 1836, e instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:
Número 2073, cuarto del inventario.— Otra suerte de id., titulada núm. 4, sita en los huertos del Tejar, del mismo término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Maria Calvo, la cual es de regadío y secano y de primera clase, conteniendo 10 árboles frutales, 2 higueras, 500 cepas en la parte de secano, y plantadas sin marco; su cabida una fanega, un celemin, 3 estadales, equivalentes a 37 áreas, 8 centiáreas. Linda N. tierra de Calisto Retana, Mediodía huerta de Pedro Labradero, L. idem, Po-Calisto Retana: ha sido tasada en 2600 reales, y capitalizada por la renta de 100 que la han graduado los peritos, en 2250: tipo para la subasta, su tasacion.

Número 2075, quinto del inventario.— Otra idem idem, sita en los huertos del Tejar, del mismo término y procedencia de la anterior, la cual es de regadío y secano y de segunda clase: su cabida una fanega, 3 celemines, 5 estadales, equivalentes a 37 áreas, 8 centiáreas. Linda N. tierra de Calisto Retana, Mediodía huerta de Pedro Labradero, L. idem, Po-Calisto Retana: ha sido tasada en 2600 reales, y capitalizada por la renta de 100 que la han graduado los peritos, en 2250: tipo para la subasta, su tasacion.

Número 4211 del inventario.— Un terreno de egidos, sito en el camino de Velilla, término de dicho pueblo, procedente de sus propios; su cabida 4 celemines, equivalentes a 11 áreas 33 centiáreas. Linda N. tapias de casa de Santa, M. tierra de propios; L. id., P. camino de Velilla: ha sido tasado en 40 reales, y capitalizado por la renta de 2 reales, y capitalizado por la renta de 2 reales, y capitalizado por la renta de 2 reales.

sada en 5257 rs., y capitalizada por la renta de 140 que la han graduado los peritos, en 3150: tipo para la subasta, su tasacion.
Número 2073, cuarto del inventario.— Otra suerte de id., titulada núm. 4, sita en los huertos del Tejar, del mismo término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Maria Calvo, la cual es de regadío y secano y de primera clase, conteniendo 10 árboles frutales, 2 higueras, 500 cepas en la parte de secano, y plantadas sin marco; su cabida una fanega, un celemin, 3 estadales, equivalentes a 37 áreas, 8 centiáreas. Linda N. tierra de Calisto Retana, Mediodía huerta de Pedro Labradero, L. idem, Po-Calisto Retana: ha sido tasada en 2600 reales, y capitalizada por la renta de 100 que la han graduado los peritos, en 2250: tipo para la subasta, su tasacion.

VENTA DE BIENES NACIONALES.
PROVINCIA DE MADRID.

Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1835 y 11 de julio de 1836, e instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:
Número 2073, cuarto del inventario.— Otra suerte de id., titulada núm. 4, sita en los huertos del Tejar, del mismo término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Maria Calvo, la cual es de regadío y secano y de primera clase, conteniendo 10 árboles frutales, 2 higueras, 500 cepas en la parte de secano, y plantadas sin marco; su cabida una fanega, un celemin, 3 estadales, equivalentes a 37 áreas, 8 centiáreas. Linda N. tierra de Calisto Retana, Mediodía huerta de Pedro Labradero, L. idem, Po-Calisto Retana: ha sido tasada en 2600 reales, y capitalizada por la renta de 100 que la han graduado los peritos, en 2250: tipo para la subasta, su tasacion.

Número 2075, quinto del inventario.— Otra idem idem, sita en los huertos del Tejar, del mismo término y procedencia de la anterior, la cual es de regadío y secano y de segunda clase: su cabida una fanega, 3 celemines, 5 estadales, equivalentes a 37 áreas, 8 centiáreas. Linda N. tierra de Calisto Retana, Mediodía huerta de Pedro Labradero, L. idem, Po-Calisto Retana: ha sido tasada en 2600 reales, y capitalizada por la renta de 100 que la han graduado los peritos, en 2250: tipo para la subasta, su tasacion.

Número 4211 del inventario.— Un terreno de egidos, sito en el camino de Velilla, término de dicho pueblo, procedente de sus propios; su cabida 4 celemines, equivalentes a 11 áreas 33 centiáreas. Linda N. tapias de casa de Santa, M. tierra de propios; L. id., P. camino de Velilla: ha sido tasado en 40 reales, y capitalizado por la renta de 2 reales, y capitalizado por la renta de 2 reales, y capitalizado por la renta de 2 reales.